



Ubicación 13031
Condenado BERTHOLD NICOLAS DUSSAN MOLINA
C.C # 1016050411

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 16 de septiembre de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del 29 de julio de 2020, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 17 de Septiembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Ubicación 13031
Condenado BERTHOLD NICOLAS DUSSAN MOLINA
C.C # 1016050411

A partir de hoy 16 de septiembre de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del 29 de julio de 2020, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 17 de Septiembre de 2020.

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

A partir de hoy 18 de Septiembre de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 21 de Septiembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 20 de Septiembre de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 22 de Septiembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D.C., Julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020):

1.- OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA** al sentenciado **BERTHOLD NICOLÁS DUSSAN MOLINA**, conforme solicitud vía correo electrónico que se hace por el mismo penado.

2.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1.- En sentencia proferida el 20 de junio de 2013, por el Juzgado 35 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad fue condenado **BERTHOLD NICOLÁS DUSSAN MOLINA**, como coautor penalmente responsable del delito de homicidio agravado tentado, a la pena principal de **110 meses de prisión**, además a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2.- Mediante auto del 29 de octubre de 2015, el Juzgado 12 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, aprobó el permiso de hasta 72 horas al sentenciado **BERTHOLD NICOLÁS DUSSAN MOLINA**.

2.3.- Este Juzgado mediante auto del 11 de enero de 2017, le concedió al penado la sustitución de la prisión intramural por prisión domiciliaria.

2.4.- Emproveído de octubre 5 del 2017, este Despacho le concedió permiso para trabajar, y posteriormente en auto del 17 de enero del 2019 se le concedió permiso para estudiar.

2.5.- Por los hechos materia de la sentencia, el condenado **BERTHOLD NICOLÁS DUSSAN MOLINA**, ha cumplido en tiempo físico y con redención:

Descuento físico: captura feb. 14/13 a 89 meses y 16 días

Redenciones Reconocidas

1. Auto del 14 de mayo de 2014: inhabilitación 1 mes y 29.5 días

2. Auto del 24 de abril de 2015: lapso de 4 meses y 12.25 días

3. Auto del 19 de agosto de 2015: lapso de 1 mes y 28.25 días

4. Auto del 30 de octubre de 2015: lapso de 1 mes y 7.5 días

5. Auto del 18 de abril de 2016: lapso de 2.1 mes y 4 días

JMSL-2019-00000 Calle 14 No. 9A - 24, Edificio Kayser, Piso 6, Tel (571) 3423041

Bogotá, Colombia

2.6.- Este Juzgado mediante auto del 11 de enero de 2017, le concedió al penado la sustitución de la prisión intramural por prisión domiciliaria.

2.7.- Emproveído de octubre 5 del 2017, este Despacho le concedió permiso para trabajar, y posteriormente en auto del 17 de enero del 2019 se le concedió permiso para estudiar.

2.8.- Por los hechos materia de la sentencia, el condenado **BERTHOLD NICOLÁS DUSSAN MOLINA**, ha cumplido en tiempo físico y con redención:

Descuento físico: captura feb. 14/13 a 89 meses y 16 días

Redenciones Reconocidas

1. Auto del 14 de mayo de 2014: inhabilitación 1 mes y 29.5 días

2. Auto del 24 de abril de 2015: lapso de 4 meses y 12.25 días

3. Auto del 19 de agosto de 2015: lapso de 1 mes y 28.25 días

4. Auto del 30 de octubre de 2015: lapso de 1 mes y 7.5 días

5. Auto del 18 de abril de 2016: lapso de 2.1 mes y 4 días



PROCEDIMIENTO LEY 906
 Radicación: Único 11001-60-00-017-2012-09702-00 / Interno 13031 / Auto Interlocutorio: 0921
 Condenado: BERTHOLD NICOLÁS DUSSAN MOLINA
 Cédula: 1016050411
 Delito: TENTATIVA HOMICIDIO
 Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE BOGOTÁ (LA PICOTA)
 DOMICILIARIA-
 RESUELVE 1 PETICIÓN

6. Auto del 17 de noviembre de 2016.	0 meses y 28.75 días
7. Auto del 13 de julio de 2017.	3 meses y 4.75 días
Total redenciones	14 meses y 25 días
TOTAL PENA CUMPLIDA	104 MESES y 11 DÍAS

De conformidad con lo señalado en precedencia, se tiene que el sentenciado BERTHOLD NICOLÁS DUSSAN MOLINA, no ha cumplido la totalidad de la pena a la cual fue condenado, puesto que la misma fue de **110 meses de prisión** y a la fecha ha descontado de la pena privativa de la libertad que le fue impuesta, un total de **104 meses y 11 días**. Razón por la cual se negará la solicitud de libertad por pena cumplida que se hiciera por el penado.

3.- OTRAS DETERMINACIONES

Se dispone que por el centro de **Servicios Administrativo de estos Juzgados:**

-. Se Oficie al Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá La Picota, para que remitan la cartilla biográfica, los certificados de cómputos que registre a la fecha el interno BERTHOLD NICOLÁS DUSSAN MOLINA pendientes de redención, con las correspondientes calificaciones de conducta para esos periodos de actividades.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

De conformidad con lo señalado en precedencia, **RESUELVE** en cumplimiento de la pena a la cual fue condenado, **PRIMERO: NEGAR** al condenado **BERTHOLD NICOLÁS DUSSAN MOLINA**, la **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

En la parte que por el centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, **TERCERO:** Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.

Se Oficia al Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá La Picota, para que remitan la cartilla biográfica, los certificados de cómputos que registre a la fecha el interno BERTHOLD NICOLÁS DUSSAN MOLINA pendientes de redención, con las correspondientes calificaciones de conducta para esos periodos de actividades.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NORMA TICIANA OSPITIA USECHE
JUEZ

JMSL

Calle 11 No. 9 A - 24, Edificio Kayser, Piso 6, Tel (571) 3423041
 Bogotá, Colombia

PROVIDENCIA: NEGAR al condenado BERTHOLD NICOLÁS DUSSAN MOLINA, la LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA, en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

En la Fecha _____

Notifiqué por Estado No _____

La anterior Providencia _____

La Secretaria _____

18 SET 2017

13 Wm 12002

Call 63 # 2458.

tel 322 825 8422

1941			
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60
61	62	63	64
65	66	67	68
69	70	71	72
73	74	75	76
77	78	79	80
81	82	83	84
85	86	87	88
89	90	91	92
93	94	95	96
97	98	99	100

VIA CORREO ELECTRONIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO

1 ✓

Nicolas Dussan Molina <bndm1992@gmail.com>



Vie 14/08/2020 11:29 AM

Para: Cristhoper Viveros



Yo, Berthold Nicolás Dussán Molina declaró que fui notificado sobre el auto interlocutorio #0921 de fecha 29 de julio de 2020

Mi número de cédula es 1.016.050.411 y mi número de contacto es 3228258422

Recibida su información.

Gracias.

Listo.

☐ ¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder

Reenviar

Bogotá, 26 DE AGOSTO 2020

JUZGADO 21 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

Ciudad

E. S. H. D.

Ref.: **SUBSIDIO DE REPOSICION.**
Asunto: **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA**

RADICADO: 11001600001720120970200

PENADO: DUSSÁN MOLINA BERTHOLD NICOLÁS

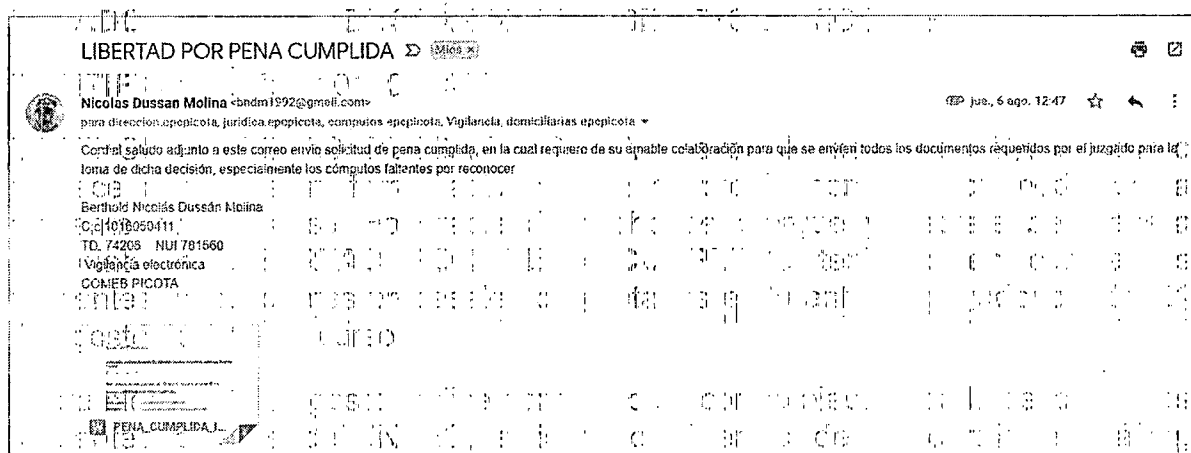
IDENTIFICACIÓN: 1016050411

BERTHOLD NICOLAS DUSSAN MOLINA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, por medio de la presente solicito a su Honorable despacho se otorgue y decrete de manera inmediata la **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA**, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes procesales presentados en la anterior providencia del 21 de agosto del año en curso:

Ahora bien, el 6 de agosto realice por medio de correo electrónico la petición a los siguientes correos del INPEC, solicitando él envío de mi cartilla biográfica, cómputos y las conductas de los mismos periodos, en la cual les manifiesto la proximidad a cumplir la pena total, sin obtener respuesta alguna de esta entidad, los correos los relaciono a continuación:

direccion.epcpicota@inpec.gov.co, juridica.epcpicota@inpec.gov.co, computos.epcpicota@inpec.gov.co, vigilanciaelectronica.epcpicota@inpec.gov.co, domiciliarias.epcpicota@inpec.gov.co

Anexo imagen de fecha y hora de solicitud elevada al INPEC vía email.



De igual modo eleve petición en dos ocasiones al Juzgado 21 de ejecución de penas de medidas de seguridad de la ciudad de Bogotá, quien es el juzgado que vigila y controla la ejecución de mi pena, donde en las dos oportunidades se me ha negado la libertad por pena cumplida, por el hecho de no contar con los cómputos faltantes ya que el INPEC no los ha enviado al despacho de este honorable juzgado, de igual modo en las dos peticiones negadas el juzgado a solicitado al INPEC se envíe dicha documentación, sin obtener una respuesta positiva de dicha entidad, como relaciono en la imagen a continuación:

4. OBSERVACIONES			
DUSSAN MOLINA - BERTHOLD NICOLAS : SE ELABORA CONSTANCIA EN CUANTO A LA FALTA DE DEFENSOR//AVB SE REMITE AUTO VIA MAIL A MIN PUBLICO PROCESO AL PUESTO			
ACTUACIONES DEL PROCESO			
FECHA	TIPO ACTUACION	ANOTACION	CUADERNO FOLIO
24/08/20	Elaboración de constancia	DUSSAN MOLINA - BERTHOLD NICOLAS : SE ELABORA CONSTANCIA EN CUANTO A LA FALTA DE DEFENSOR//AVB SE REMITE AUTO VIA MAIL A MIN PUBLICO PROCESO AL PUESTO	
24/08/20	Elaboración de oficios funcionarios públicos	DUSSAN MOLINA - BERTHOLD NICOLAS : SE ELABORA OFICIO A LA CARCEL SOLICITANDO DOCUMENTOS//AVB	
21/08/20	Auto niega libertad por pena cumplida	DUSSAN MOLINA - BERTHOLD NICOLAS : NEGAR AL CONDENADO LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA //INV// BAJA PROCESO ///	1
14/08/20	INGRESO MEMORIALES VARIOS	DUSSAN MOLINA - BERTHOLD NICOLAS : INGRESA MEMORIAL DEL CONDENADO SOLICITUD+++PROCESO++HS	
10/08/20	Recepción de memoriales	DUSSAN MOLINA - BERTHOLD NICOLAS : SE RECIBE MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE ENVIO AL CORREO LA PROVIDENCIA EN AL CUAL SE NEGÓ LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA//ATF	
31/07/20	Elaboración de telegramas	DUSSAN MOLINA - BERTHOLD NICOLAS : SE ELABORA TELEGRAMA NOTIFICANDO AUTO A LA DEFENSORA//AVB SE REMITE MAIL A MIN PUBLICO PROCESO AL PUESTO	
31/07/20	Elaboración de oficios funcionarios públicos	DUSSAN MOLINA - BERTHOLD NICOLAS : SE ELABORAN OFICIOS ORDENADOS EN AUTO DEL 29-07-2020//AVB	
29/07/20	Auto niega libertad por pena cumplida	DUSSAN MOLINA - BERTHOLD NICOLAS : NEGAR AL CONDENADO LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA //INV//BAJA PROCESO//	2

Si bien es cierto El Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (juez de conocimiento) es el único funcionario competente para resolver la solicitud de libertad y, en el presente caso, fue éste quien, en cumplimiento de sus funciones, autónomamente decidió negarme la libertad , al no encontrar reunidos todos los presupuestos para concederla.

La toma de la decisión acerca de mi libertad por pena cumplida, **no debe estar supeditada a los trámites administrativos** o que correspondan entre el establecimiento penitenciario y carcelario la picota y el juzgado 21 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, quien ha solicitado la documentación en dos ocasiones, pero sabiendo que es para la toma de una decisión que acarrea la violación de un derecho fundamental establecido por nuestra constitución política, no debe darse como una solicitud sino como una orden de inmediato cumplimiento al establecimiento para que envíe la documentación necesaria para responder contando con todos los factores, más no continuar a la espera de que el INPEC y sus ágiles procesos surjan efecto.

Bajo lo antes expuesto pido a su señoría y a su honorable despacho se ordene mi libertad inmediata por encontrarse satisfecho el tiempo total impuesto de 110 meses de pena e incluso encontrarme privado de manera ilegal actualmente por diez (10) días.

Pido a su señoría se ordene al INPEC de manera inmediata se acerque a mi domicilio y me retire el dispositivo de vigilancia electrónica que actualmente se encuentra en mi persona, por la actual coyuntura y por ser paciente hipertenso. Adicionalmente se envíe de manera inmediata toda mi cartilla biográfica y conductas acompañas del tiempo redimido a la fecha 25 de agosto del 2020 y se me retire de las bases en las cuales actualmente registro y se me otorgue, el paz y salvo de la pena.

De igual modo solicito a su señoría se me notifique la respuesta a esta providencia a mi correo personal el cual es bnadm1992@gmail.com.

Adicionalmente informo a su honorable despacho que no cuento con ningún tipo de apoderado ya que le revoque el poder a mi anterior defensor desde el año pasado quien no ha sido eliminado de las bases de mi proceso, por lo cual actuó en nombre propio y hago uso de mi derecho a defenderme.

Finalmente le pregunto honorable Juez lo siguiente, ¿después de que el INPEC, por fin se decida a enviar mis cómputos, y se observe que efectivamente ya había culminado la totalidad de mi pena, quien me repara por el daño que se causa en mi persona por la privación ilegal, después de demostrarse esta?

Entiendo que para su señoría se torna difícil la toma de la decisión ya que a simple vista se evidencia que no he culminado la pena impuesta pero su señoría cuanto debo esperar para que el INPEC quiera enviar dicha documentación si su honorable despacho se la solicito el 29 de julio, yo el 6 de agosto y nuevamente su honorable despacho el 21 de agosto, si después de tres(3) solicitudes elevadas al establecimiento no ha cumplido, para que existe la redención de pena la resocialización y todo esto si para cuando se cumple la pena total el establecimiento no reacciona.

Sin más que saber decir, le ruego a su Honorable despacho, ordene al INPEC que envíe la documentación inmediatamente, pues cuando esta llegue su honorable despacho evidenciara que se me vulnero el derecho fundamental a la libertad.

Gracias su señoría por leerme nuevamente.

Atentamente,

BERTHOLD NICOLAS DUSSAN MOLINA
C.C. No. 1.016.050.411 de Bogotá

TD: 74206 N.U.I: 781560
Cr 55 #160-63 Torre: A Aptó: 501
Vigilancia Electrónica-INPEC

Freddy Enrique Saenz Sierra

De: Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2020 1:49 p. m.
Para: Freddy Enrique Saenz Sierra
Asunto: RV: URGENTE CONCEDE AMPARO DE TUTELA 2020 02159 - SALA PENAL TSB - MAG. LUIS ENRIQUE BUSTOS BUSTOS
Datos adjuntos: 110012204000-2020-02159-00-TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA.pdf

Buena tarde Doctor Fredy, para su conocimiento.

De: Paula Andrea Rodriguez Olmos <prodrigo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de agosto de 2020 13:12
Para: mbjurisprudencia <mbjurisprudencia@gmail.com>; Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MILENA MARTINEZ <notificaciones@inpec.gov.co>; tutelas@inpec.gov.co <tutelas@inpec.gov.co>; 113-COBOG-PICOTA-3 <juridica.epcpicota@inpec.gov.co>; tutelas.epcpicota@inpec.gov.co <tutelas.epcpicota@inpec.gov.co>; 113-COBOG-PICOTA-2 <direccion.epcpicota@inpec.gov.co>; Coordinacion Centro Servicios Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Seccional Bogota <coorceseicpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Despacho 27 Sala Penal Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C. <des27sptsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: URGENTE CONCEDE AMPARO DE TUTELA 2020 02159 - SALA PENAL TSB - MAG. LUIS ENRIQUE BUSTOS BUSTOS

SEÑORES

JAVIER ALEJANDRO MEDINA BENAVIDES AGENTE OFICIOSO DE WILSON HARVEY VILLOTA CASANOVA - ACCIONANTE
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
JUZGADO 21 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
COMPLEJO METROPOLITANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - COMEB PICOTA

Cordial Saludo,

Comendidamente y a fin de **NOTIFICARLES**, adjunto al presente copia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **28 DE AGOSTO DE 2020**, proferido en las diligencias de la referencia, mediante el cual el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDE** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Se adjuntan 16 folios

Cordialmente

PAULA ANDREA RODRÍGUEZ OLMOS
ESCRIBIENTE

Freddy Enrique Saenz Sierra

De: Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2020 1:31 p. m.
Para: Freddy Enrique Saenz Sierra
Asunto: RE: recurso de apelación contra auto 0964 de agosto 5 de 2020
Datos adjuntos: recurso de apelacin jairo.pdf

Buenos Tardes (Remite Recurso)

Ref: RESPUESTA

Mediante la presente comunicación nos permitimos remitir su memorial donde interpone recurso de apelacion a secretaria 1 del Centro de Servicios de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad para el tramite correspondiente.

Cordialmente,

Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

De: Freddy Enrique Saenz Sierra <fsaenzs@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de agosto de 2020 13:22
Para: Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: recurso de apelación contra auto 0964 de agosto 5 de 2020

Sin documento adjunto

De: Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2020 10:58 a. m.
Para: ALVARO RODRIGUEZ <alvarorodriguez.juridico@gmail.com>; Freddy Enrique Saenz Sierra <fsaenzs@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: recurso de apelación contra auto 0964 de agosto 5 de 2020

Buenos Dias (Remite Recurso)

Ref: RESPUESTA

Mediante la presente comunicación nos permitimos remitir su memorial donde interpone recurso de apelacion a secretaria 1 del Centro de Servicios de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad para el tramite correspondiente.

Cordialmente,

Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

11

Buenos Dias (Remite Recurso)

Ref: RESPUESTA

De: ALVARO RODRIGUEZ <alvarorodriguez.juridico@gmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de agosto de 2020 10:10

Para: Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Angela Viviana Bohorquez Fitata <abohorgf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso de apelación contra auto 0964 de agosto 5 de 2020

cordial saludo.

adjunto memorial por medio del cual se sustenta recurso de apelación, comedidamente solicito se le de trámite.
agradezco su atención prestada.

--
Alvaro Arnoldo Rodriguez Amaya.

Abogado en ejercicio.

cel 3202739601.

oficina: av Jiménez No. 8a-44 oficina 810 Bogotá

130

25

Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

Angela Viviana Bohorquez Fitata

recurso de apelación

tipo de recurso de apelación

recurso de apelación

recurso de apelación

recurso de apelación

Freddy Enrique Saenz Sierra

De: Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2020 1:30 p. m.
Para: Freddy Enrique Saenz Sierra
Asunto: RE: Subsidio de reposicion libertad por pena cumplida
Datos adjuntos: subsidio de reposicion.docx

Buenos Tardes (Remite Recurso)

Ref: RESPUESTA

Mediante la presente comunicación nos permitimos remitir su memorial donde interpone recurso de apelacion a secretaria 1 del Centro de Servicios de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad para el tramite correspondiente.

Cordialmente,

Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

De: Freddy Enrique Saenz Sierra <fsaenzs@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 28 de agosto de 2020 13:22

Para: Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Subsidio de reposicion libertad por pena cumplida

Sin documento adjunto

De: Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2020 10:56 a. m.

Para: Nicolas Dussan.Molina <bndm1992@gmail.com>; Freddy Enrique Saenz Sierra <fsaenzs@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Subsidio de reposicion libertad por pena cumplida

Buenos Dias (Remite Recurso)

Ref: RESPUESTA

Mediante la presente comunicación nos permitimos remitir su memorial donde interpone recurso de apelacion a secretaria 1 del Centro de Servicios de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad para el tramite correspondiente.

Cordialmente,

Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

De: Nicolas Dussan Molina <bndm1992@gmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de agosto de 2020 16:59

Para: Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Subsidio de reposicion libertad por pena cumplida

Cordial saludo, adjunto documento con apelación a la desición.

Gracias

Atentamente

Berthold Nicolás Dussán Molina
CC 1016050411

Freddy Enrique Saenz Sierra

De: Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2020 1:30 p. m.
Para: Freddy Enrique Saenz Sierra
Asunto: RE: Subsidio de reposicion libertad por pena cumplida
Datos adjuntos: subsidio de reposicion.docx

Buenos Tardes (Remite Recurso)

Ref: RESPUESTA

Mediante la presente comunicación nos permitimos remitir su memorial donde interpone recurso de apelacion a secretaria 1 del Centro de Servicios de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad para el tramite correspondiente.

Cordialmente,

Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

De: Freddy Enrique Saenz Sierra <fsaenzs@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de agosto de 2020 13:22
Para: Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Subsidio de reposicion libertad por pena cumplida

Sin documento adjunto

De: Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2020 10:56 a. m.
Para: Nicolas Dussan Molina <bndm1992@gmail.com>; Freddy Enrique Saenz Sierra <fsaenzs@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Subsidio de reposicion libertad por pena cumplida

Buenos Dias (Remite Recurso)

Ref: RESPUESTA

Mediante la presente comunicación nos permitimos remitir su memorial donde interpone recurso de apelacion a secretaria 1 del Centro de Servicios de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad para el tramite correspondiente.

Cordialmente,

Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

De: Nicolas Dussan Molina <bndm1992@gmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de agosto de 2020 16:59

Para: Juzgado 21 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Subsidio de reposicion libertad por pena cumplida

Cordial saludo, adjunto documento con apelación a la desición.

Gracias

Atentamente

Berthold Nicolás Dussán Molina

CC 1016050411

Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

De: Angela Viviana Bohorquez Fitata
Enviado el: viernes, 31 de julio de 2020 3:12 p. m.
Para: Marta Liliana Angel Mendieta
CC: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: REMITE AI NI 13031 PARA TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN
Datos adjuntos: AI 0921 NI 13031 JUZ 21 NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA.pdf

Buenas tardes:

Me permito remitir para tramite de notificación:

- AI 0921

Cordialmente,

Angela Bohorquez
Escribiente Sec 01

Agradezco que la notificación o recursos sean remitidos únicamente al correo del Dr. Freddy Enrique Saenz Sierra quien a partir del 29-07-2020 asume como Secretario 01 a cargo del Juz 21 de EJPMS de Bogotá.

correo: sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito remitir para tramite de notificación: